Armenia, febrero 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que teniendo en cuenta lo establecido en La ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así mismo, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione y sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal.

De otro lado, el artículo 25, numeral 9, de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Tránsito y Transporte, remitió a este despacho la justificación de necesidad en los siguientes términos:

> De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *"(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (...)".*

Que, así mismo, en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

También, se tiene que el artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios *"(...) como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)".*

Igualmente, el artículo 315 de la carta magna de Colombia, en su numeral 3° expresa que es atribución del de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de igual manera, se precisa referenciar que en el artículo 365 la Constitución Nacional, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

Así mismo, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de igual manera el artículo 25, numeral 9°, de la ley 80 de 1993, establece que: *"(...) En los*

procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento (...)".

Que por su parte la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 al 12, establece la delegación, sus requisitos, funciones que no se pueden delegar, así como el régimen de los actos del delegatario, respectivamente.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione o sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal.

Que la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, y ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de Desarrollo ; así, como la regulación de los demás aspectos contemplados por el articulo 342 y por lo general por el artículo 2 del título XII de la Constitución Política y demás normas Constitucionales que se refieran al Plan de Desarrollo y la Planificación.

Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios", con la cual se actualiza la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la Ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad que se presenta en el Municipio de Armenia, y en cumplimiento de todos los programas que presentan incidencia en diversos asuntos del orden económico, financiero y social entre otros, siendo su deber operar de manera eficiente y oportuna en todos los asuntos que se consolidan para efectos de cumplir el Plan de Desarrollo 2020- 2023 "*Armenia es Patudos*".

Ahora bien, el Decreto 264 de noviembre de 2018 "por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la Administración central del Municipio de Armenia (Quindío), las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta", establece en su artículo 36 los objetivos de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia."

"***ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO. SECRETARIA DE TRANSITO:*** *el objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el transporte y tránsito municipal. Para ello esta Secretaría tendrá las siguientes funciones:*

I. Evaluar de forma permanente el servicio de tránsito y transporte terrestre automotor en el municipio, diseñar los programas y proyectos que garanticen la adecuada organización, planificación y prestación del servicio en forma segura y oportuna para toda la comunidad

2. Diseñar y ejecutar programas de seguridad vial, tendientes a disminuir la accidentalidad a nivel local, a generar una cultura preventiva y de respeto hacia los principios que enmarcan la seguridad vial en coordinación con las secretarias de educación, salud, infraestructura y de gobierno y convivencia y fortalecimiento institucional

3. Solicitar apoyo a la Policía Nacional u otras autoridades, cuando el servicio lo requiera, para atender eventos, contingencias en materia de tránsito o transporte y hechos de tránsito que puedan alterar el orden público o convivencia

4. Efectuar estudios de las rutas y servicios de transporte para mejorar el servicio, regularlo o reglamentarlo para que se brinde la cobertura esperada por la comunidad.

5. Garantizar la ágil, correcta y ética prestación de los servicios a cargo de la Secretaría en materia

de expedición de licencias de conducción, registro y control de vehículos automotores, custodia y seguridad de los respectivos, archivos y trámites asociados a estos, coordinando con las oficinas encargadas de fortalecimiento institucional y del control interno, el diseño y ejecución de los procedimiento y procesos, ágiles y seguros
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte, resolver e imponer las sanciones y multas por infracciones a las normas.
7. Estudiar, definir, demarcar, implementar, la señalización que se requiera en las vías públicas del Municipio de Armenia, así como la demarcación de zonas especiales de estacionamiento, zonas de cargue y descargue, terminales de ruta de las empresas de transporte, zonas de velocidad restringida
8. Las demás que le sean asignadas por norma legal o autoridad competente acordes con los objetivos institucionales." (subrayado propio)

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia conforme lo establece la ley 769 de 2002, en lo relacionado con el funcionamiento del RUNT, requiere adelantar un proceso de contratación para prestar el servicio de manera eficaz y coordinado a la comunidad en la elaboración de licencias conducción y licencias de tránsito, puesto que la función natural de los Organismos de Tránsito es organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción, la demarcación y señalización vial; Sin embargo, existen otras funciones de suma importancia delegadas a los Organismos de Tránsito como son las especies venales, dentro de las cuales encontramos la licencia de tránsito, la licencia de conducción y la placa única nacional. Respecto de la función de los Organismos de Tránsito de expedir especies venales la Corte Constitucional mediante Sentencia C-318 del 5 de mayo de 2010, Magistrado Ponente Dr. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO, expresó:

*"**6. Las especies venales***

De las funciones delegadas a los organismos de tránsito hacen parte las especies venales, denominación bajo la cual se agrupan una serie de trámites que se encuentran establecidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, tales como la licencia de tránsito, la licencia de conducción o la placa única nacional de vehículos y de motos, trámites que, de conformidad con lo señalado, son delegados por el Ministerio de Transporte en los organismos de tránsito de las entidades territoriales.

En relación con las especies venales delegadas a los organismos de tránsito del país, el Ministerio de Transporte regula, por ejemplo, el suministro de series y rangos, y también lo relativo a la actualización de inventarios y registros nacionales, el reporte de la información y de los controles que se ejercen sobre las mencionadas especies venales y, a la vez, percibe algunos valores por tal concepto.

Precisamente, el capítulo II de la Ley 1005 de 2006 contiene algunas "disposiciones relacionadas con el valor de los derechos de tránsito de algunas especies venales" y el artículo 15, respecto de la licencia de conducción, de la licencia de tránsito y de la placa única nacional, señala que "deberá contemplarse un 35% que será transferido por el correspondiente organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva..."

En relación con la licencia de conducción, la Corte estimó que "corresponde al concepto jurídico de tasa", por cuanto "se trata del precio que cobran las autoridades de tránsito por un servicio, consistente en la entrega del documento que acredita la idoneidad para conducir vehículos". El hecho generador depende de la voluntad del interesado, quien solicita la expedición del documento, evento en el cual se hace obligatorio el pago de la tarifa que "busca cubrir el gasto en que incurre la administración para la expedición del documento y el ingreso de la información correspondiente en

el Registro Nacional de Conductores del Registro Único de Tránsito", según lo previsto en el artículo 8° de la Ley 769 de 2002.

Tratándose de los sujetos, el artículo 17 de la Ley 1005 de 2006 determina que son sujetos activos beneficiarios de la tarifa "el organismo de tránsito y el Ministerio de Transporte, en el porcentaje señalado derivado de la facultad de asignar series, códigos y rangos de la licencia de conducción, licencia de tránsito y placa única nacional", mientras que el sujeto pasivo es "el titular en el caso de la licencia de conducción y el propietario del vehículo para los casos de la licencia de tránsito y la Placa Única Nacional..." (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto)."

La Ley 769 de 2002 en su artículo 7° definió *"(...) Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la fabricación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas(...)"*, así mismo el artículo 2.3.3.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, estableció que "*El Ministerio de Transporte implementará todas las medidas que fueren necesarias para lograr la adquisición, impresión, distribución, custodia y control de los insumos y equipos que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad para la expedición de la Licencia de Conducción y de la Licencia de Tránsito con un Formato Único Nacional."*

Mediante Resolución 0000801 del 4 de mayo de 1999, la Dirección General de Transporte y Transporté Terrestre Automotor, clasificó a la secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia como organismo clase A y le fue asignado rangos y series de **especies venales**. Aunado a lo anterior, se tiene que el Decreto 088 del 12 de septiembre de 2014, fija las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, entre las cuales se encuentra garantizar la ágil, correcta y ética prestación de los servicios a cargo de la Secretaría en materia de expedición de licencias de conducción, registro y control de vehículos automotores, custodia y seguridad de los respectivos archivos y trámites asociados a éstos. Igualmente, los artículos 17, 23 y 24 de la Ley 769 de 2002 y el artículo 29 de la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012, los Organismos de Tránsito son quienes expiden las licencias de conducción, bien sea por primera vez, renovación o recategorización.

Así mismo, según los artículos 35, 37 y 39 de la Ley 769 de 2002 y la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 *"Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"*, los Organismos de Tránsito son quienes expiden las licencias de tránsito y placas únicas nacionales, tras la realización de trámites del Registro Nacional Automotor, recordemos:

(...)

ARTÍCULO 35. EXPEDICIÓN. *La licencia de tránsito será expedida por cualquier organismo de tránsito o por quien él designe, previa entrega de los siguientes documentos:*

Factura de compra si el vehículo es de fabricación nacional.
Factura de compra en el país de origen y licencia de importación.
Recibo de pago de impuestos.
Certificado de inscripción ante el RUNT.

ARTÍCULO 37. REGISTRO INICIAL. *El registro inicial de un vehículo se podrá hacer en cualquier organismo de tránsito y sus características técnicas y de capacidad deben estar homologadas por el Ministerio de Transporte para su operación en las vías del territorio nacional.*

PARÁGRAFO. *<Parágrafo modificado por el artículo 1 de la Ley 1281 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:>*

<Inciso 1o. derogado por el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011>

De ninguna manera se podrá hacer un registro inicial de un vehículo usado, excepto cuando se trate de vehículos de bomberos, siempre que estos sean donados a Cuerpos de Bomberos Oficiales o Voluntarios, por entidades extranjeras públicas o privadas y que no tengan una vida de servicio superior a veinte (20) años y que la autoridad competente emita concepto favorable sobre la revisión técnico-mecánica. El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor a 90 días posteriores a la sanción de esta ley, los criterios y demás aspectos necesarios para la aplicabilidad de esta ley.

ARTÍCULO 38. CONTENIDO. *La licencia de tránsito contendrá, como mínimo, los siguientes datos:*

Características de identificación del vehículo, tales como: marca, línea, modelo, cilindrada, potencia, número de puertas, color, número de serie, número de chasis, número de motor, tipo de motor y de carrocería.
Número máximo de pasajeros o toneladas:
Destinación y clase de servicio:
Nombre del propietario, número del documento de identificación, huella, domicilio y dirección.
Limitaciones a la propiedad.
Número de placa asignada.
Fecha de expedición.
Organismo de tránsito que la expidió.
Número de serie asignada a la licencia.
Número de identificación vehicular (VIN).

PARÁGRAFO. *Las nuevas licencias deberán permitir al organismo de tránsito confrontar la identidad del respectivo titular de conformidad con las normas de la ley vigente sobre la materia.*

El Ministerio de Transporte determinará las especificaciones y características que deberá tener el Número de Identificación Vehicular VIN.

ARTÍCULO 39. MATRÍCULAS Y TRASLADOS DE CUENTA. *<Artículo modificado por el artículo 199 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todo vehículo será matriculado ante un organismo de tránsito ante el cual cancelará los derechos de matrícula y pagará en lo sucesivo los impuestos del vehículo.*

Para la realización de este trámite las respectivas autoridades de tránsito no podrán solicitar la presentación de documentos de competencias de otras autoridades públicas o de particulares que ejerzan función administrativa.

Corresponderá al Ministerio de Transporte realizar las adecuaciones necesarias al RUNT antes del 31 de julio del año 2012 para dar cumplimiento a este mandato.

Las entidades involucradas, tales como la DIAN, el Ministerio de Relaciones Exteriores, entidades transportadoras, deberán prestar el apoyo y fortalecer su infraestructura tecnológica para permitir el intercambio de la información requerida.

El propietario de un vehículo podrá solicitar el traslado de los documentos de un organismo de tránsito a otro sin costo alguno, lo cual debe tramitarse en un término no superior a diez (10) días y será ante el nuevo organismo de tránsito donde se pagarán en adelante los impuestos del vehículo.

PARÁGRAFO. *El domicilio del organismo de tránsito ante el cual se encuentren registrados los papeles de un vehículo será el domicilio fiscal del vehículo*

(...)

Ahora bien, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 0000663 del 13 de Marzo de 2013 *"Por la cual se establecen los lineamientos generales para la entrada en operación del Registro Nacional de Remolques y Semirremolques en el Sistema RUNT y se dictan otras disposiciones"*, ordenando al Ministerio de Transporte la remisión de los expedientes de Remolques y Semirremolques a los Organismos de Tránsito, así como la migración al Registro Único Nacional de Tránsito de la información de los mismos. Disposición que en concordancia con la Resolución 012379 de 2012, establece que los Organismos de Tránsito atenderán las solicitudes de trámite sobre Remolques y Semirremolques y expedirán la respectiva tarjeta de registro y la placa única nacional para este tipo de vehículo.

De otra parte, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1068 del 23 de abril de 2015, reglamentó el registro de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y delegó en los Organismos de Tránsito la realización de este registro y determinar condiciones especiales de seguridad para la circulación de la maquinaria por las vías públicas y privadas abiertas al público.

En virtud de dicha delegación corresponde al Organismo de Tránsito llevar a cabo los trámites de registro inicial, cambio de propietario, cancelación del registro, registro de maquinaria recuperada por hurto o pérdida definitiva, inscripción de gravamen o limitación a la propiedad, cambio de acreedor prendario y certificado de tradición, previo cumplimiento de una serie de requisitos por parte del propietario de la Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada.

El adelantamiento de un solo proceso de selección para todas las especies venales merece las siguientes consideraciones: De conformidad con la resolución 12379 de 2012, todos los trámites de expedición de placa única nacional también generan la expedición de una licencia de tránsito, a excepción del duplicado de placa; es decir, No se trata de especies venales aisladas o ajenas.

La evidencia de un solo contratista para todas las especies venales, mejora la prestación del servicio, ya que genera agilidad y eficiencia en desarrollo de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones de la administración pública y garantizan la efectividad de los derechos del usuario, haciendo que los tramites que se adelantan ante el organismo de tránsito sean prestados de manera expedita y coordinada.

El proceso de expedición de licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de registro y placa única nacional, es una función del Organismo de Tránsito durante la atención de trámites de conductores, vehículos automotores, remolques y semirremolques, y maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada.

Sin embargo, encontramos que actualmente la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia no cuenta con los elementos técnicos requeridos para la expedición de licencias de tránsito conforme a las especificaciones técnicas definidas mediante:

A. Resolución No. 001940 del 19 de mayo de 2009 derogada parcialmente en sus artículos 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14, y 15 por la Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022.

B. Resolución No. 3260 del 22 de julio de 2009 derogada parcialmente en sus artículos 2, 4 y 5 por la Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022.

C. Resolución No. 4906 del 08 de octubre de 2009.

D. Resolución No. 1856 del 15 de junio de 2011 derogada parcialmente en sus artículos 2,3,4,5,6,y 7 por la Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022.

E. Resolución No. 623 del 7 de marzo de 2013, derogada parcialmente en sus artículos 3 y 5 por la Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022.

F. Resolución No. 0726 del 20 de marzo de 2013.

G. Resolución No. 1044 del 11 de abril de 2013, derogada parcialmente en sus artículos 2,3,4,5,6, y 7 por la Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022.

H. Resolución No. 1484 del 30 de mayo de 2014, derogada parcialmente en sus artículos 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17 por la Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022.

I. Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022.

Lo anterior ya que, para ser proveedor de los sustratos, las cintas y los consumibles se debe estar autorizado por el Ministerio de transporte, para las placas no se requiere autorización, pero la secretaría no tiene el aluminio necesario ni las máquinas para realizar los troqueles.

Esta contratación, si bien es cierto genera una erogación presupuestal para el Municipio de Armenia, se torna en una fuente de ingreso importante para la Administración Municipal, ya que con esto se garantiza la venta de servicios en materia de especies venales, lo cual constituye el segundo ingreso del organismo de tránsito y transporte y una fuente importante de ingreso para el Municipio de Armenia, recursos propios, con lo que se sustenta la venta de servicios y el funcionamiento de la entidad.

Así mismo, se tiene que para el inicio de la vigencia 2024 el organismo de tránsito y transporte municipal contó con un inventario básico para el suministro y expedición de licencias de tránsito y de conducción, el cual a la fecha tuvo la siguiente tendencia:

LICENCIAS DE TRÁNSITO Y DE CONDUCCIÓN.		
INVENTARIO BASICO	TOTAL EXPEDIDO	TOTAL DISPONIBLE
1.620	**1.553**	**67**

PLACAS ÚNICAS NACIONAL		
INVENTARIO BASICO	TOTAL EXPEDIDO	TOTAL DISPONIBLE
906	**868**	**38**

Se tiene entonces, que actualmente la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, no cuenta con el suficiente inventario de los insumos para la prestación de los servicios de las especies

venales (*LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO, PLACA ÚNICA NACIONAL),* pues del inventario que se tuvo disponible ya se ha realizó el proceso de expedición en un 89% ; es decir, pronto ya no se contara con insumos para la elaboración de especies venales, situación que no puede permitir el organismo de tránsito, toda vez que tiene por deber a el cumplimiento de un mandato legal contemplado desde la carta magna y la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte a nivel nacional, asi mismo, que si para el inicio del primer trimestre no se cuenta con el suministro de dichos materiales y demás insumos implicaría la paralización del servicio y perjudicar al usuario, lo que podría ser objeto de intervención o sanción por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que, se hace necesario indicar que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia en atención a la necesidad imperiosa de contar con el suministro de las licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de registro, placa única nacional, asi como los elementos requeridos para la elaboración de estas especies venales, adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Lo anterior teniendo en cuenta el cambio de Administración en el Municipio de Armenia tras la posesión del señor Alcalde JAMES PADILLA GARCÍA, para el período constitucional 2024-2027, en el cual dispondrá ejecuciones en el marco de su Plan de Desarrollo **"Armenia con + oportunidades".** Se tiene entonces que, actualmente la administración Municipal se encuentra trabajando en el desarrollo de las mesas de trabajo con diferentes sectores de la comunidad cuyabra con el fin de estructurar y compilar el Plan de Desarrollo, para ser debidamente presentado y sustentado ante el Honorable Concejo Municipal para su aprobación.

Siendo entonces que, por lo expuesto el Organismo de Tránsito y Transporte Municipal procederá a estructurar el proceso bajo la modalidad anteriormente mencionada y aunado a ello, que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo "Armenia Pa´ Todos " y articulado con los planes de desarrollo departamental y nacional. Pues es de vital importancia, contar para el primer semestre de la actual vigencia con el servicio de suministro de las especies venales y asi garantizar la operatividad y prestación del servicio a la comunidad cuyabra.

Aunado a lo anterior, y dado que la Alcaldía de Armenia constituye el sector central del ente territorial, debe en todas sus instancias garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en el ámbito de su competencia, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios; postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad y en el caso particular de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia respecto a la orientación, ejecución y control de las políticas y programas relacionados con el transporte y tránsito municipal.

Articulación Nacional

Considerando que dentro de los procesos estructurantes de los planes de desarrollo es vital mantener sincronización con el gobierno nacional, en la búsqueda de cubrir las necesidades de los ciudadanos, el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Armenia Pa'Todos" se alineará con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", de igual manera, las políticas sectoriales y poblacionales que se formulen, actualicen e implementen en el municipio de Armenia, tendrán alineación con las Políticas emanadas desde Ministerios y Organismos del Nivel Central.

Articulación Regional

El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Armenia Pa'Todos" reconoce la pertenencia e indivisibilidad del municipio de Armenia con el departamento del Quindío, y en tal sentido se articula

con el Plan de Desarrollo departamental del mismo período y establece productos y metas que requieren el concurso de la institucionalidad departamental y la articulación con los otros 11 municipios del departamento, considerando como prioritario el bienestar de todos los Quindianos, y reconociendo el rol que está llamada a jugar Armenia como ciudad capital.

Articulación Plan de Desarrollo 2020-2023 "Armenia Pa'Todos"

Programa presupuestal	INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien".
Nombre del Proyecto	MÁS GESTIÓN INSTITUCIONAL MÁS USUARIOS SATISFECHOS.
Código actividad MGA	1.1.8.
Actividad	ACTIVIDAD 8: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DIRECCIÓN PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA (PERSONAL, ARRENDAMIENTO DE LA SEDE, DOTACIÓN TECNOLOGICA Y MOBILIARIA DE LA SECRETARÍA, SERVICIOS E INSUMOS PARA LA OPTIMA OPERACIÓN, TRANSFERENCIA AL MINISTERIO DE TRANSPORTE SSF, PAGO AL MINISTERIO 35% DERECHO DE TRÁNSITO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS).

2. DESCRIIPCCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente proceso es el de seleccionar de acuerdo a la ley y a la presente Invitación Pública la persona natural y/o jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es:

"SUMINISTRO DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO, PLACA ÚNICA NACIONAL Y OTRAS ESPECIES VENALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA".

2.2.1. Alcance del objeto: El presente proceso se desarrollará por lotes, de la siguiente manera:

***Lote 1**: Licencias de conducción, Licencias de tránsito, Tarjeta de registro para remolque, semirremolque y maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y Tarjeta de operación.*

***Lote 2:** Placa única nacional para motocicleta y similar, Placa única nacional para vehículo de servicio particular, público y oficial y Placa única nacional para remolque y semirremolque.*

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El proponente sea persona natural o jurídica y todos los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio de su jurisdicción hasta el tercer nivel en la siguiente clasificación:

Teniendo en cuenta el alcance del objeto, y que el proceso se desarrollará por lotes la clasificación UNSPSC se dividirá en los dos (2) lotes, así:

LOTE 1: Licencias de conducción, Licencias de tránsito, Tarjeta de registro para remolque, semirremolque y maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y Tarjeta de operación.

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*NOMBRE*
55000000	55120000	55121800	Documentos de Identificación
73000000	73150000	73151900	Servicio de la industria de impresión
44000000	44100000	44102000	Suministros para plastificado
30000000	30260000	30265800	Barras y láminas plásticas

LOTE 2: Placa única nacional para motocicleta y similar, Placa única nacional para vehículo de servicio particular, público y oficial y Placa única nacional para remolque y semirremolque.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
25000000	25170000	25172600	Acabados y revestimientos exteriores para vehículos

No obstante, esta clasificación no es un requisito habilitante por lo que no será causal de rechazo (Circular externa No 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente).

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se desarrollará en la carrera 19 A Calle 26 Antigua Estación del Ferrocarril o donde se encuentren las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte en la ciudad de Armenia, Quindío.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Dos (2) meses, desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES.

3.1.1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes del cumplimento del objeto del contrato, así como las facturas mensuales de los equipos e insumos suministrados durante la ejecución del objeto contractual, dichos informes y documentos serán entregados al funcionario encargado de ejercer la supervisión de la ejecución del contrato a través de la plataforma del SECOP II para su correspondiente aprobación y posterior pago.

3.1.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

3.1.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

3.1.4. Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

3.2.1. LOTE 1:

i. El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la Alcaldía de Armenia.

ii. El contratista seleccionado deberá atender las recomendaciones que le efectúe la Alcaldía de Armenia por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.

iii. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía de Armenia no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

iv. El contratista deberá garantizar la calidad de los artículos suministrados, para lo cual deberá constituir las pólizas o garantías exigidas por la entidad.

v. Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensual del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante los funcionarios encargados de ejercer el control y vigilancia del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

vi. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del suministro prestado y por la ejecución oportuna de acuerdo a los bienes o insumos suministrados y/o allegados.

vii. Garantizar que los bienes que se suministren en el caso de productos importados, fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.

viii. El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real a la Alcaldía de Armenia en el lugar especificado y acordado.

ix. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Alcaldía de Armenia, en un plazo máximo de dos (2) días a partir de la comunicación de la restitución.

x. El contratista deberá poner a disposición durante la ejecución del contrato a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia los siguientes equipos:

- Un (01) computador con características óptimas para interactuar con la plataforma HQ-RUNT, como las siguientes:

 - Procesador de 2 núcleos o superior. Velocidad 1,6 GHz. Memoria Caché de 1MB
 - Memoria RAM de 4 GB o superior
 - 4 o más puertos USB
 - Sistema Operativo Windows 10
 - Navegador Google Chrome

- Cuatro (04) huelleros homologados por el Registro único nacional de Tránsito

- Cuatro (04) Termo impresoras digitales para la elaboración de las licencias, debidamente homologada por el RUNT, con las siguientes especificaciones:

- Modelo y marca homologado por el RUNT
- Modelo 2022 en adelante.
- Impresión directa sobre PVC mediante tecnología de termosublimación
- Impresión automática por ambas caras de la tarjeta
- Estación de laminación independiente de la estación de impresión
- Panel de control de impresora compuesto por pantalla LCD y botones, ubicados en la parte frontal de la impresora para facilitar su acceso y comunicación
- Entrada y salida de tarjetas frontal para facilitar manipulación por el usuario en espacios reducidos
- Permitir el cambio de cabezal de impresión por el operario en sitio sin necesidad de herramientas
- Puerto de conexión USB
- Reconocimiento automático de consumibles (Cintas de impresión y laminación)

- Cuatro (04) Kits periféricos, cada uno de ellos deberá estar compuesto de la siguiente manera:

- Una (01) Cámara fotográficas de alta resolución debidamente habilitadas con RUNT (Registro único nacional de Transito).
- Un (01) Pad de firmas debidamente habilitadas con Registro único nacional de Tránsito.
- Un (01) Lector Biométrico habilitadas con RUNT Registro único nacional de Tránsito

xi. El contratista deberá poner a disposición durante la ejecución del contrato los siguientes insumos para la elaboración de las especies venales:

- Cintas de impresión con características YMCKK y K

- Cintas de laminación holográfica acorde a la ficha técnica contenida en la resolución 623 y 726 de 2013, expedida por el Ministerio de Trasporte.

- Cintas de laminación transparente, acorde a la ficha técnica contenida en la resolución 623 y 726 de 2013, expedida por el Ministerio de Trasporte.

- Cintas de limpieza para la calidad de impresión.

xii. Llevar a cabo el suministro con estricto cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

xiii. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y el correctivo cuantas veces sea necesario, soporte técnico y operativo y actualizaciones permanentes a los equipos asignados, para el proceso de elaboración e impresión de las licencias de conducción y de tránsito, tarjetas de operación y tarjetas de registro, durante la ejecución del contrato. El Contratista si al momento de realizar el mantenimiento preventivo o correctivo, evalúa la necesidad de retirar el equipo puesto a disposición, dentro de los tres días siguientes, deberá colocar otro con las mismas condiciones técnicas a disposición del contratante, con el fin de evitar a paralización de la ejecución contractual y la correcta prestación del servicio como fin esencial.

xiv. Suministrar el insumo y/o material de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte. para la elaboración de las licencias de tránsito requeridas por la secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia.

xv. Suministrar el insumo y/o material de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte. para la elaboración de las licencias de conducción requeridas por la secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte.

xvi. Realizar durante la ejecución del contrato y conforme sea requerido por el supervisor del contrato, capacitaciones con respecto al uso de los equipos dejados a disposiciones de la secretaría para su adecuado uso.

xvii. Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance del presente contrato, suministrando oportunamente al contratante la información que solicite

xviii. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.

xix. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluidos dichos costos.

xx. Cumplir con la normatividad vigente respecto a las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Transporte para los materiales utilizados en la elaboración de las licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de operación y tarjetas de Registro.

xxi. Garantizar la lectura del código de barras en licencias de conducción y licencias de tránsito.

xxii. Emprender todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del presente contrato, en los plazos establecidos y continuarlas hasta la conclusión del mismo.

xxiii. No divulgar o modificar la información proporcionada por el contratante.

xxiv. Atender las instrucciones del supervisor y suministrar la información necesaria para ejercer la labor de control e información a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, sobre la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos en el mismo.

xxv. Realizar la suscripción del Acta de Inicio.

3.2.2. LOTE 2:

i. El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la Alcaldía de Armenia.

ii. El contratista seleccionado deberá atender las recomendaciones que le efectúe la Alcaldía de Armenia por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.

iii. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía de Armenia no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

iv. El contratista deberá garantizar la calidad de los artículos suministrados, para lo cual deberá constituir las pólizas o garantías exigidas por la entidad.

v. Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensual del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante los funcionarios encargados de ejercer el control y vigilancia del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

vi. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del suministro prestado y por la ejecución oportuna de acuerdo a los bienes o insumos suministrados y/o allegados.

vii. Garantizar que los bienes que se suministren en el caso de productos importados, fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.

viii. El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real a la Alcaldía de Armenia en el lugar especificado y acordado.

ix. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Alcaldía de Armenia, en un plazo máximo de dos (2) días a partir de la comunicación de la restitución.

x. Suministrar las placas requeridas por la secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte.

xi. Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance del presente contrato, suministrando oportunamente al contratante la información que solicite

xii. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.

xiii. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluidos dichos costos.

xiv. Cumplir con la normatividad vigente respecto a las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Transporte para los materiales utilizados en la elaboración de las licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de operación y tarjetas de Registro.

xv. Emprender todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del presente contrato, en los plazos establecidos y continuarlas hasta la conclusión del mismo.

xvi. No divulgar o modificar la información proporcionada por el contratante.

xvii. Atender las instrucciones del supervisor y suministrar la información necesaria para ejercer la labor de control e información a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, sobre la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos en el mismo.

xviii. Realizar la suscripción del Acta de Inicio.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

3.3.1. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control

3.3.2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.

3.3.3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión

3.3.4. Liquidar el contrato. (Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato.

4. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá el Ingeniero LEONEL LONDOÑO GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.385.311 de Calarcá, Quindío quien ocupa el cargo de Profesional Universitario del área de control automotor, o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones debe observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
2. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.
3. Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista.
4. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
5. Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.

PARÁGRAFO: Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido del presente proceso de selección:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Licencias de conducción	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 623 del 7 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 726 del 20 de marzo de 2013 y derogada parcialmente por Resolución 20223040019245 de 2022, todas normas del Ministerio de Transporte
Licencias de tránsito	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1940 del 19 de mayo de 2009, modificada por la Resolución 3260 del 22 de julio de 2009, ambas del Ministerio de Transporte
Tarjeta de registro para remolque, semirremolque y maquinaria agrícola. Industrial y de construcción autopropulsada	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1044 del 11 de abril de 2013.
Tarjeta de operación	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1484 de 214.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Placa única nacional para motocicleta y similar	Se debe de elaborar siguiendo la reglamentación de la Resolución 10815 del 3 de noviembre de 1988
Placa única nacional para vehículo de servicio particular público y oficial.	Se debe de elaborar siguiendo la reglamentación de la Resolución 10815 del 3 de noviembre de 1988
Placa única nacional para remolque y semirremolque.	Se debe de elaborar siguiendo la reglamentación de la Resolución 10815 del 3 de noviembre de 1988

6. **PRESUPUESTO OFICIAL**: El valor del presupuesto oficial del proceso de selección se estima en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($84.500.000)**, Incluido el IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7368, el cual será ejecutado hasta agotar disponibilidad presupuestal.

Lote 1: Licencias de conducción, Licencias de tránsito, Tarjeta de registro para remolque, semirremolque y maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y Tarjeta de operación.

DEPENDENCIA	CDP No.	Fecha	Valor CDP	Valor presupuesto oficial lote 1
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	147	15 de enero de 2024	$84.500.000,00	$74.500.000,00

Lote 2: Placa única nacional para motocicleta y similar, Placa única nacional para vehículo de servicio particular, público y oficial y Placa única nacional para remolque y semirremolque.				
DEPENDENCIA	**CDP No.**	**Fecha**	**Valor CDP**	**Valor presupuesto oficial Lote 2**
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	147	15 de enero de 2024	$84.500.000,00	$10.000.000

NOTA 1: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, LAS CANTIDADES DEPENDEN DE LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO POR CADA LOTE, FRENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE REGISTRO, PLACA ÚNICA NACIONAL Y OTRAS ESPECIES VENALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA; HASTA AGOTAR LAS DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NOTA 2: El MUNICIPIO DE ARMENIA, NO PAGARA EL SERVICIO POR ENCIMA DE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DEL MERCADO.

7. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante pagos parciales acorde con los suministros de los elementos real y efectivamente entregados a la entidad, previa presentación de facturas y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con los documentos soportes de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) y certificación suscrita por el revisor fiscal o contador que constate el pago. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado., los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de base de datos especializadas y el análisis de precios históricos.

El presente estudio de mercado se realizó mediante el mecanismo de revisión de precios por solicitud de cotizaciones.

Por vía correo electrónico y llamada telefónica, se solicitud cotización del servicio requerido a las siguientes entidades pertenecientes al sector objeto del presente proceso:

- S&P SOLUTIONS
- PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA

Ambas entidades enviaron las cotizaciones, por nosotros solicitadas, de acuerdo a las cantidades de presentación de los productos requeridos, con las que procedemos a construir el estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial se estima en la suma OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($84.500.000,00 M/cte) incluidos Impuestos, de acuerdo con soporte documental de proyección de consumo de la secretaria de Tránsito y Transporte SETTA. El valor real del contrato se determinará de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1 (S&P SOLUTIONS SAS)	COTIZACIÓN 2 (PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA)	VALOR PROMEDIO
Licencias de conducción	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 623 del 7 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 726 del 20 de marzo de 2013 y derogada parcialmente por Resolución 20223040019245 de 2022, todas normas del Ministerio de Transporte	$25.000.00	$24.500.00	**$24.750.00**
Licencias de tránsito	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1940 del 19 de mayo de 2009, modificada por la Resolución 3260 del 22 de julio de 2009, ambas del Ministerio de Transporte	$25.000.00	$24.500.00	**$24.750.00**
Tarjeta de registro para remolque, semirremolque y maquinaria agrícola. Industrial y de construcción autopropulsada	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1044 del 11 de abril de 2013.	$23.500.00	$23.500.00	**$23.500.00**
Tarjeta de operación	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1484 de 214.	$23.500.00	$23.500.00	**$23.500.00**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1 (S&P SOLUTIONS SAS)	COTIZACIÓN 2 (PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA)	VALOR PROMEDIO
Placa única nacional para motocicleta y similar	Se debe de elaborar siguiendo la reglamentación de la Resolución 10815 del 3 de noviembre de 1988	$16.600.00	$16.000.00	**$16.300.00**
Placa única nacional para vehículo de servicio particular público y oficial.	Se debe de elaborar siguiendo la reglamentación de la Resolución 10815 del 3 de noviembre de 1988	$28.000.00	$27.000.00	**$27.500.00**
Placa única nacional para remolque y semirremolque.	Se debe de elaborar siguiendo la reglamentación de la Resolución 10815 del 3 de noviembre de 1988	$26.000.00	$26.000.00	**$26.000.00**

8.1. PRECIOS OFICIALES PARA EL PRESENTE PROCESO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ITEMS PRESUPUESTO OFICIAL
Licencias de conducción	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 623 del 7 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 726 del 20 de marzo de 2013 y derogada parcialmente por Resolución 20223040019245 de 2022, todas normas del Ministerio de Transporte	**$24.750.00**
Licencias de tránsito	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1940 del 19 de mayo de 2009, modificada por la Resolución 3260 del 22 de julio de 2009, ambas del Ministerio de Transporte	**$24.750.00**
Tarjeta de registro para remolque, semirremolque y maquinaria agrícola. Industrial y de construcción autopropulsada	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1044 del 11 de abril de 2013.	**$23.500.00**
Tarjeta de operación	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1484 de 214.	**$23.500.00**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ITEMS PRESUPUESTO OFICIAL
Placa única nacional para motocicleta y similar	Se debe de elaborar siguiendo la reglamentación de la Resolución 10815 del 3 de noviembre de 1988	**$16.300.00**
Placa única nacional para vehículo de servicio particular público y oficial.	Se debe de elaborar siguiendo la reglamentación de la Resolución 10815 del 3 de noviembre de 1988	**$27.500.00**
Placa única nacional para remolque y semirremolque.	Se debe de elaborar siguiendo la reglamentación de la Resolución 10815 del 3 de noviembre de 1988	**$26.000.00**

NOTA1: El contrato se suscribirá por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por los proponentes, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Armenia, serán valores de referencia y comparación de las propuestas.

NOTA2: El presupuesto del contrato podrá o no agotarse, dependiendo esto de los elementos requeridos por la entidad durante el plazo de ejecución, razón por la cual, el contrato podrá ser adicionado, prorrogado o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación subjetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad para la presente anualidad, se adelantara un procedimiento de selección de mínima cuantía.

10. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, el numeral 5 del artículo 2 de la Le 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.

4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000.oo
Valor umbral Mipyme en COP	$457.297.264
Valor del presupuesto	$84.500.000
Aplica Mipyme Nacional	SI

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el **proceso permite la posibilidad de limitación, a mypimes sin restricción territorial de acuerdo al análisis del sector, documento en el cual se expresa la justificación de dicha condición, conforme lo dispuso la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -Concepto C-464 de 2022.**

En aplicación del artículo **2.2.1.2.4.2.3.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que*

tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.", el Municipio de Armenia realizará la convocatoria a las **Mipymes Nacionales**, la cual se verificará en la forma de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual se relaciona a continuación:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.*** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

12. REQUISITOS, CONDICIONES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, organizacional, financiera, de experiencia y técnica, de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en la invitación pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos

Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de **HABILITADO/NO HABILITADO.**

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los estudios previos y en la invitación publica, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es,

a. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en la invitación pública.
b. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la invitación pública.

Se itera, la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada y calificada.

12.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA: La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.}

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la

propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos que se relacionan a continuación, además los que expresan la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "cumple o no cumple".

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa; o en su defecto, por la persona natural.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la

presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal que atenderá la ejecución del contrato, en dicho certificado se constatará:

I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
II. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.
III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato
IV. Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
V. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
VI. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

VII. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

C. <u>CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.</u>

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta. En el presente caso, se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo, adicional a ello deberá anexar con su propuesta, certificados de afiliación como independiente cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días con relación a la fecha del cierre del proceso de selección.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema se seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, tanto de sus empleados como como del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, en este último caso, conforme a la fecha determinada para ello.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ello, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y los antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes

en relación con la fecha de presentación de la propuesta. O en caso contrario, esto es, que no cuente con revisor fiscal, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir por separado el formato correspondiente conforme a su naturaleza jurídica.

NOTA 1: La Entidad, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

D. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES:

- CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación
- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES (REPRESENTANTE LEGAL)
- CERTIFICADO DE SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC o PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA – LEY 1801 DE 2016 ARTÍCULO 183 NUMERAL 4:

La Entidad realizará las verificaciones respectivas en las páginas Web correspondientes, en relación al proponente persona natural, así como a la persona jurídica y su representante legal, quienes no podrán no podrán tener sanciones judiciales, policiales, disciplinarias o fiscales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o del proponente persona natural y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

F. LIBRETA MILITAR si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

G. DOCUMENTO CONSORCIAL O DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL: Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente sé presenta al proceso de selección mediante una de estas figuras asociativas.

A través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

Sera obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.

c) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los Cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o unión Temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el Consorcio o unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que se podrá ceder el mismo entre los miembros que integren el Consorcio, siempre y cuando se realice autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.

H. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** de la administración de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea aceptada la oferta presentada dentro de la invitación pública.

I. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El proponente deberá aportar con su propuesta, compromiso anticorrupción debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman. (FORMATO Anexo)

J. **DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría. El proponente deberá aportar con su propuesta, Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman. NOTA: La entidad revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

K. **REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
- Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente eh el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por uña autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo

órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta Invitación, tal corno lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

3. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.

4. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

L. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA Y HOJA DEL VIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL: El proponente persona natural, deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado; en el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, **en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.**

M. DECLARACION DE RENTA DEL AÑO GRAVABLE INMEDIATAMENTE ANTERIOR, PRESENTADO EN LA DIAN PARA PERSONA JURIDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- **FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR PARA PERSONA NATURAL.**

 NOTA: Si la persona natural es declarante de renta, deberá anexar la declaración de rentas presentada ante la DIAN.

N. <u>DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA</u>. (FORMATO ANEXO)

O. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*".

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T.	890.000.464-3
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	La vigencia será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección.

CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, El Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

NOTA1: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018)

NOTA 3: Informe de verificación de capacidad jurídica (Habilitado / No habilitado).

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones desde el punto de vista jurídico

13. REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA, CONDICIONES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

TÉCNICAS LOTE 1

El contratista deberá proveer el suministro de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas en cuanto a impresoras e insumos para la impresión de las licencias de conducción, licencias de Tránsito:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
Licencias de conducción	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 623 del 7 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 726 del 20 de marzo de 2013 y derogada parcialmente por Resolución 20223040019245 de 2022, todas normas del Ministerio de Transporte.	1
Licencias de tránsito	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1940 del 19 de mayo de 2009, modificada por la Resolución 3260 del 22 de julio de 2009 y la Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022, actos administrativos emitidos por Ministerio de Transporte,	1
Tarjeta de registro para remolque, semirremolque y maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución No. 1044 del 11 de abril de 2013, derogada parcialmente en sus artículos 2,3,4,5,6, y 7 por la Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022.	1
Tarjeta de operación	Se debe realizar la impresión siguiendo la reglamentación de la Resolución 1484 de 2014	1

1. CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN

El proponente deberá estar debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte y posteriormente inscritos en el RUNT, como proveedor de tarjetas preimpresas y láminas de seguridad y protección, para lo cual deberá allegar las resoluciones o la

resolución que acredite dicha autorización y la certificación de cumplimiento (de ser requerida por la resolución de autorización del Ministerio de Transporte), la entidad verificará posteriormente el registro en el RUNT.

Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales este requisito podrá ser acreditado por uno o todos los integrantes.

2. EQUIPOS REQUERIDOS:

El contratista, deberá poner a disposición durante la ejecución del contrato a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia los siguientes equipos:

2.1. Un (01) computador con características óptimas para interactuar con la plataforma HQ-RUNT, como las siguientes:

- Procesador de 2 núcleos o superior. Velocidad 1,6 GHz. Memoria Caché de 1MB
- Memoria RAM de 4 GB o superior
- 4 o más puertos USB
- Sistema Operativo Windows 10
- Navegador Google Chrome

2.2. Cuatro (04) huelleros homologados por el Registro único nacional de Tránsito

2.3. Cuatro (04) Termo impresoras digitales para la elaboración de las licencias, debidamente homologada por el RUNT, con las siguientes especificaciones:

- Modelo y marca homologado por el RUNT.
- Modelo 2022 en adelante.
- Impresión directa sobre PVC mediante tecnología de termosublimación
- Impresión automática por ambas caras de la tarjeta
- Estación de laminación independiente de la estación de impresión
- Panel de control de impresora compuesto por pantalla LCD y botones, ubicados en la parte frontal de la impresora para facilitar su acceso y comunicación
- Entrada y salida de tarjetas frontal para facilitar manipulación por el usuario en espacios reducidos
- Permitir el cambio de cabezal de impresión por el operario en sitio sin necesidad de herramientas
- Puerto de conexión USB
- Reconocimiento automático de consumibles (Cintas de impresión y laminación)

2.4. Cuatro (04) Kits periféricos, cada uno de ellos deberá estar compuesto de la siguiente manera:

- Una (01) Cámara fotográficas de alta resolución debidamente habilitadas con RUNT (Registro único nacional de Transito).
- Un (01) Pad de firmas debidamente habilitadas con Registro único nacional de Tránsito.

- Un (01) Lector Biométrico habilitadas con RUNT Registro único nacional de Tránsito

3. INSUMOS REQUERIDOS:

El contratista deberá poner a disposición durante la ejecución del contrato los siguientes insumos para la elaboración de especies venales:

- Cintas de impresión con características YMCKK y K

- Cintas de laminación holográfica acorde a la ficha técnica contenida en la Resolución No. 623 del 7 de marzo de 2013, derogada parcialmente en sus artículos 3 y 5 por la Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022 y la Resolución No. 0726 del 20 de marzo de 2013, expedidas por el Ministerio de Transporte.

- Cintas de laminación transparente, acorde a la ficha técnica contenida en la Resolución No. 623 del 7 de marzo de 2013, derogada parcialmente en sus artículos 3 y 5 por la Resolución 20223040019245 del 12 de abril de 2022 y la Resolución No. 0726 del 20 de marzo de 2013, expedidas por el Ministerio de Transporte.

- Cintas de limpieza para la calidad de impresión.

Nota: los requisitos señalados en el numeral 3 y demás sub numerales que lo conforman del presente acápite, deberán:

- acreditarse mediante carta de compromiso en donde se exprese que se cuenta con la totalidad de los elementos e insumos descritos y,
- que se encuentran en estado óptimo de funcionamiento.
- a la vez que cuentan con las revisiones y mantenimientos respectivos al día.
- Se debe anexar como soporte de los equipos, la ficha técnica que permita verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos.

4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

El contratista deberá certificar a través de documento suscrito por el representante legal, que cuenta con el personal suficiente y capacitado para realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo, soporte técnico, operativo y actualizaciones permanentes a los equipos asignado cuantas veces sea requerido durante la ejecución del contrato, para el proceso de elaboración e impresión de las licencias de conducción y de tránsito, tarjetas de operación y tarjetas de registro, durante la ejecución del contrato.

Si al momento de realizar el mantenimiento preventivo o correctivo, se evalúa la necesidad de retirar el equipo puesto a disposición, dentro de los tres días siguientes, deberá colocar otro con las mismas especificaciones técnicas a disposición del contratante, con el fin de evitar la paralización de la ejecución contractual y la correcta prestación del servicio como fin esencial.

5. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO.

El oferente debe demostrar que cuenta con establecimiento de comercio o sucursal debidamente autorizado o agencia abierto al público en el Municipio de Armenia con mínimo dos (02) meses de estar constituido, pues se hace necesario tener certeza que el establecimiento de comercio sea operativo y cuente con los elementos suficientes para atender de forma inmediata los requerimientos de la Entidad respecto al soporte técnico de la operatividad de los equipos instalados en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, y con plenas facultades administrativas para la toma de decisiones, en el evento de requerirse.

Esta información se constatará en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. En caso que dicho establecimiento se encuentre registrado en el Registro Único de Proponentes, el presente requisito se acreditará con el mismo, sin que sea necesario aportar los documentos antes mencionados. Lo cual se comprobará con el documento expedido por la Cámara de Comercio.

Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales estos requisitos podrán ser acreditado por uno o todos los integrantes.

6. PERSONAL REQUERIDO.

El contratista, deberá contar con la vinculación bajo contrato laboral y disponibilidad de durante el tiempo de ejecución del contrato, dos (02) perfiles técnicos en las áreas de ingeniería de sistemas o electrónica o telecomunicaciones y/o afines; con experiencia igual o superior a un (01) año en el campo de emisión de documentos de seguridad.

Esto, con el fin de garantizar la atención oportuna los requerimientos de la Entidad, dónde al menos uno se encuentre ubicado en el municipio de Armenia para reacción inmediata.

7. EXPERIENCIA (E).

Para participar en este proceso de selección, se requiere ser colombiano de nacimiento o extranjero nacionalizado o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

7.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia General de por lo menos de un (1) año relacionadas con las actividades objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, si allí se encuentra reportada tal información.

7.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar

experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados con Organismos de tránsito o entidades públicas del orden nacional; los contratos acreditados como experiencia deben estar relacionados con el objeto del presente proceso y que la sumatoria de ellos sea como mínimo igual o superior del valor total del presupuesto oficial del presente proceso. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar **relacionados con el objeto del proceso,** es decir quien acredite experiencia en venta o suministro de licencias de conducción y/o licencias de tránsito, será válido.

La experiencia solicitada debe ser directa y únicamente con organismos de tránsito o entidades públicas del orden nacional; esto, obedece a la naturaleza del objeto a contratar, la cual es una función de suma importancia delegada a los organismos de tránsito como se explicó en la descripción de la necesidad.

En concordancia con el principio de legalidad y seguridad jurídica se considerará válida aquella experiencia adquirida en uso de su propio acto administrativo de habilitación como proveedor de tarjetas preimpresas y de láminas de seguridad y protección.

Nota 1: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.
tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 tiene la calidad de mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y

	suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida. • Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.** **I.** El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda). **II.** Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación. **III.** Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato. Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales estos requisitos podrán ser acreditado por uno o todos los integrantes.

TÉCNICAS LOTE 2	El contratista deberá proveer el suministro de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas en cuanto a placa única nacional:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
Placa única nacional para motocicleta y similar	Se deben elaborar siguiendo la reglamentación de la Resolución 10815 del 3 de noviembre de 1988	1
Placa única nacional para vehículo de servicio particular, público y oficial	Se deben elaborar siguiendo la reglamentación de la Resolución 10815 del 3 de noviembre de 1988	1
Placa única nacional para remolque y semirremolque	Se deben elaborar siguiendo la reglamentación de la Resolución 10815 del 3 de noviembre de 1988	1

1. CALIDAD DE FABRICANTE DE PLACAS:

El oferente debe demostrar que cuenta con taller propio para la fabricación de placas, o contrato de arrendamiento de fábrica para la producción de placas, o contrato de maquila con fábrica para la producción de placas. Cualquiera de estas figuras debe encontrarse establecida en el mismo municipio donde se encuentra domiciliado el proponente para mantener el control en la producción y las solicitudes.

Esta condición deberá ser acreditada mediante carta de certificación, acompañada de los certificados de cámara de comercio correspondientes.

Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales estos requisitos podrán ser acreditados por uno o todos los integrantes.

2. EXPERIENCIA (E).

Para participar en este proceso de selección, se requiere ser colombiano de nacimiento o extranjero nacionalizado o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia General de por lo menos de un (1) año relacionadas con las actividades objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, si allí se encuentra reportada tal información.

2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados con Organismos de tránsito o entidades públicas del orden nacional; los contratos acreditados como experiencia deben estar relacionados con el objeto del presente proceso y que la sumatoria de ellos sea como mínimo igual o superior del valor total del presupuesto oficial del presente proceso. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar **relacionados con el objeto del proceso**, es decir quien acredite experiencia en venta o suministro de placa única nacional, será válido.

La experiencia solicitada debe ser directa y únicamente con organismos de tránsito o entidades públicas del orden nacional; esto, obedece a la naturaleza del objeto a contratar, la cual es una función de suma importancia delegada a los organismos de tránsito como se explicó en la descripción de la necesidad.

Nota 1: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.
tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si

	por lo menos uno de los integrantes acredita que bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 tiene la calidad de mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. - los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** • Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación • Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida. • Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida. • Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.** • El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda). • Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación. • Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato. Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales estos requisitos podrán ser acreditado por uno o todos los integrantes.

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, El Contratista se obligará a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, la cual ampara los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá garantizar el contrato de a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015 a saber. Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

a) Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente **al diez por ciento (10%) de valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más (plazo previsto para la liquidación).**

b) Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%) de valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**

c) Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%) de valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**

d) Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el proponente garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado: el 10% del valor total del contrato, que cubra la vigencia de ejecución del contrato y hasta por tres (3) años más.

Parágrafo Primero: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Parágrafo Segundo: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3: GARANTÍA PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía

mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2077, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

15.1. Matriz de calificación de riesgos

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es

similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o severidad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

IMPACTO			
Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

16. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

La evaluación de propuestas puede ser realizada por:

- El Ingeniero **LEONEL LONDOÑO GALLEGO**, identificado con C.C. N° 18.385.311 de Calarcá, Quindío quien ocupa el cargo de Profesional Universitario del área de control automotor, o quien haga sus veces. Evaluará el componente Técnico y de experiencia
- **MARÍA CAMILA LEÓN SÁNCHEZ,** identificada con C.C. N° 1.094.938.606, en calidad de abogada contratista de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia. Con el fin de apoyar la evaluación dentro del componente técnico en cuanto al ámbito jurídico.
- **LEIDY MARCELA BEDOYA LEAL,** identificada con C.C N° 1.094.885.425, en calidad de Profesional contratista de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia. Con el fin de apoyar la evaluación dentro del componente económico y financiero.
- **GIOVANNI ALEJANDRO LONDOÑO GUTIÉRREZ,** identificado con C.C. N°. 18.494.520, Profesional de apoyo del Departamento Administrativo Jurídico. Con el fin de apoyar la evaluación dentro del componente económico y financiero.
- **PAULO ANDRES PINO ALVAREZ,** identificado con C.C. N° 18.398.386, en calidad de abogado contratista del Departamento Administrativo Jurídico. Con el fin de apoyar la evaluación dentro del componente jurídico

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Paulo Andrés Pino Álvarez – Abogado Contratista DAJ

Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo – PE - D.A.J.